

## **NORMAS CAZA DEL CONEJO CON CALIBRE 22**

1º Solamente se pueden cazar conejos en la zona de daños de la Dehesa y Espartal y exclusivamente en la modalidad de espera diurna.

2º La carabina semiautomática solo podrá estar cargada con tres balas, que es lo autorizado por la Ley de caza de Aragón (una en recámara y dos en cargador).

3º Los días de caza de la media veda y los días de caza de la veda general no se podrá cazar con dicho calibre ni se podrá portar en el vehículo.

4º Para cazar con este calibre será necesario inscribirse en la Agrupación de caza y firmar la correspondiente normativa.

5º El día que se vaya a la espera con este calibre se deberá comunicar con anterioridad al guarda.

### **INFORMACIÓN:**

*En el Plan General de Caza, la DGA permite cazar con el calibre 22, pero el Reglamento de Armas se contempla este calibre solo como arma deportiva, para su uso en galerías de tiro. Hemos consultado a diferentes organismos y la DGA no formulará denuncia alguna por su uso porque es ella quien lo ha aprobado. Sin embargo puede ocurrir que el SEPRONA, Guardia Civil u otras autoridades puedan denunciar si aplicar el Reglamento de Armas. En este caso la denuncia puede ir al Ministerio del Interior. Probablemente esto no ocurra pero como Junta Directiva y velando por los intereses de los socios nos vemos en la obligación de comunicarlo.*